

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600061592 del 16/05/2023, el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MELIPONA**", a favor del predio denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, con una extensión superficial de siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**7.5000 m²**), ubicado en la vereda Aguadas, del municipio de San Carlos, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 24 de mayo de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946.

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**; por lo tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro RNSC 084-23 "LA MELIPONA".

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MELIPONA**", a favor del predio denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, en total será una extensión de siete hectáreas con dos mil seiscientos cuatro metros cuadrados (**7 ha 2604 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 24 de mayo de 2023, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CASA, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 120 DEL 14-07-68 DE LA NOTARIA DE SAN RAFAEL. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN ANOTACION 03, CONSTAN EN LA ESCRITURA 668 DEL 26-02-93, DE LA NOTARIA DE ITAGUI. (NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 214 T.5).

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, no se incluyen el área y los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó copia de la Escritura Pública No. 315 del 18 de febrero de 2013, de la Notaría Única del Circulo de Marinilla Antioquia, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

↳

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN 010-41148
MATRICULA INMOBILIARIA N° 010-72745
MUNICIPIO SAN CARLOS ANT
NÚMERO DE LA ESCRITURA: (315)
OFICINA DE ORIGEN NOTARIA DE MARINILLA
DÍA: 16 MES: FEBRERO AÑO 2013
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
CODIGO ESPECIFICACIÓN VALOR
125 VENTA \$2.800.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
IDENTIFICACIÓN
LUIS FERNANDO LONDOÑO ECHEVERRI C.C. 70.079.686
JOSE GILBERTO ACEVEDO MEJIA C.C. 90.524.946
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS QUINCE (315) EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS DIECIOCHO (18) Días del Mes de FEBRERO Del Año DCU L TRECE (2013) en la Notaría Única de Circuito de Marinilla Antioquia siendo Notaría Única la Doctora MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Linderos actualizados según escritura de antetítulo No 668 del/ 26/02/1.993 de la notaria de Itagüí
PREDIO No 649/2/01/000/050/00027/000/00000/-----
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO: QUE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA AL SEÑOR JOSE GILBERTO ACEVEDO MEJIA - identificado con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de su firma de estado Civil soltero sin unión marital de hecho quien actúa en nombre Propio lo siguiente:-----
A) UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN : Situado en la Vereda Aguadas del Municipio de San Carlos con un área de catastral de 75.000 m² Con sus Mejoras, usos, Costumbres alinderado Así * Partiendo de un mojón de hoyo , que está al pie de un chorro lindando con predios de CARLOS GIRALDO Y RICARDO POSADA; sigue en travesía pasando por el lado de un rancho y dicho lindero esta demarcado por unas matas de plátano pino, por el lindero con RICARDO POSADA, sigue derecho a un plátano de este derecho a un mojón de hoyo que esta al pie de un barranco, sigue hacia arriba por la orilla del barranco hasta encontrar un alambrado y siempre lindando con el señor Posada , voltea hacia la izquierda derecho a la quebrada , sigue por la quebrada de para arriba hasta encontrar un amagamiento, y sigue por el amagamiento de para arriba derecho hasta encontrar lindero con predio de CARLOS GIRALDO; voltea a la izquierda y de para abajo en línea recta lindando con el mismo señor Giraldo, hasta un mojón de hoyo, voltea a la derecha a caer a un amagamiento por el amagamiento de para abajo hasta caer a un chorro lindando con el mismo señor Giraldo y sigue por este de para abajo al punto de partida; -----

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

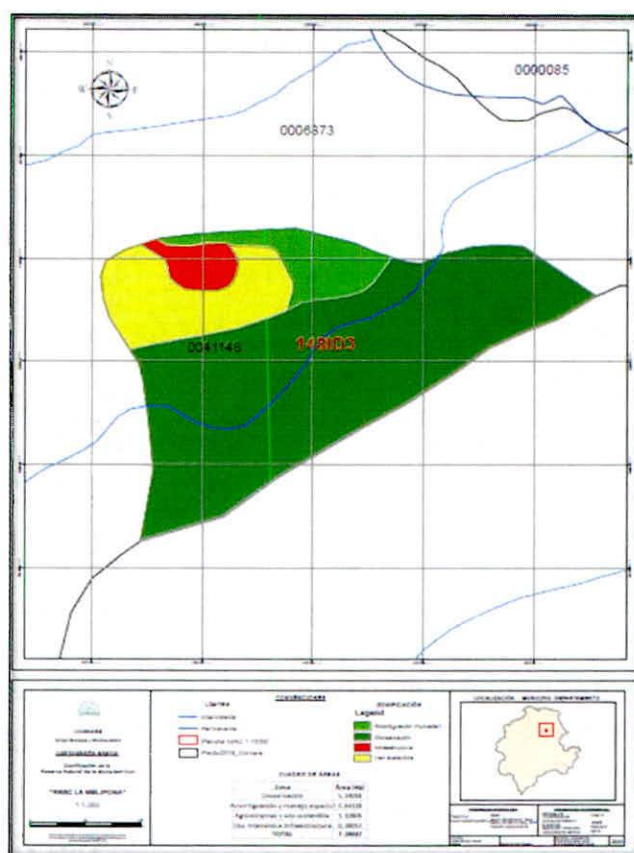
- El solicitante allegó, el certificado de tradición y libertad del predio denominado: **"Sin Dirección Vega Nueva"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, el cual relaciona la cédula catastral 056490001000000500027000000000 y un área de **7.5000 m²**, relacionada en la Escritura Publica No. 315 del 18 de febrero de 2013, de la Notaría Única del Circulo de Marinilla Antioquia, como se evidencia a continuación:

- Así mismo, el usuario adjunta copia de la ficha predial catastral de Antioquia, la cual relaciona la cédula catastral **056490001000000500027000000000** y el FMI **018-41148**, por lo tanto, está directamente relacionada con el certificado de tradición y libertad allegado.

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

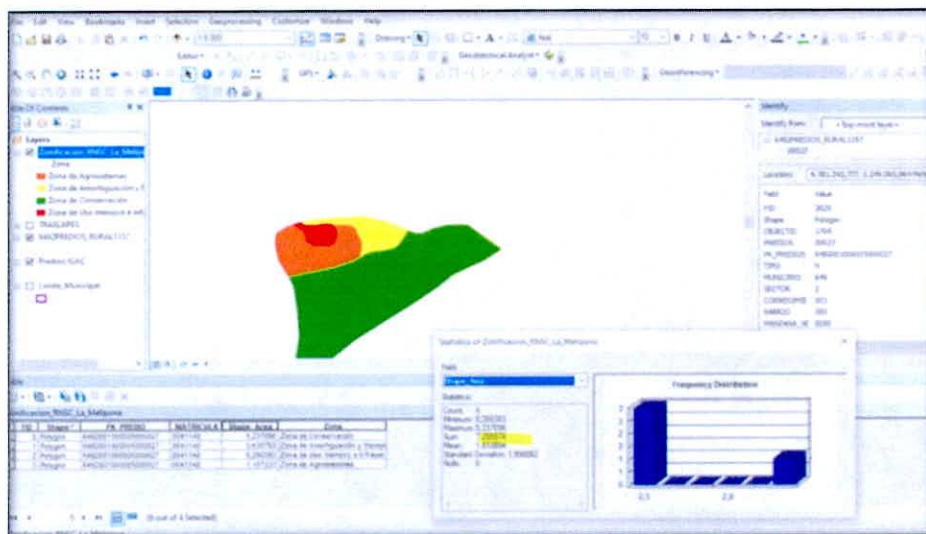
- Se allega propuesta de zonificación, en formato pdf. de la reserva, (plancha catastral), con Fuente de Información CORNARE, la cual tiene una extensión superficial de **7 ha 2303 m²**; de la misma forma, en el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de **7 ha 2604 m²**, lo cual es menor al área relacionada en el certificado de tradición y libertad, la cual es **7 ha 5000 m²**. Tal y como se muestra a continuación:



- Se anexo la zonificación en formato digital shp, el cual se verifica y se evidencia que este corresponde con la propuesta de zonificación allegado en formato pdf. Al calcular el área del archivo shp en sistema de referencia CTM-12 da un total de **7 ha 2556 m²**, distribuida de la siguiente manera.

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**



Cuadro de áreas de la zonificación

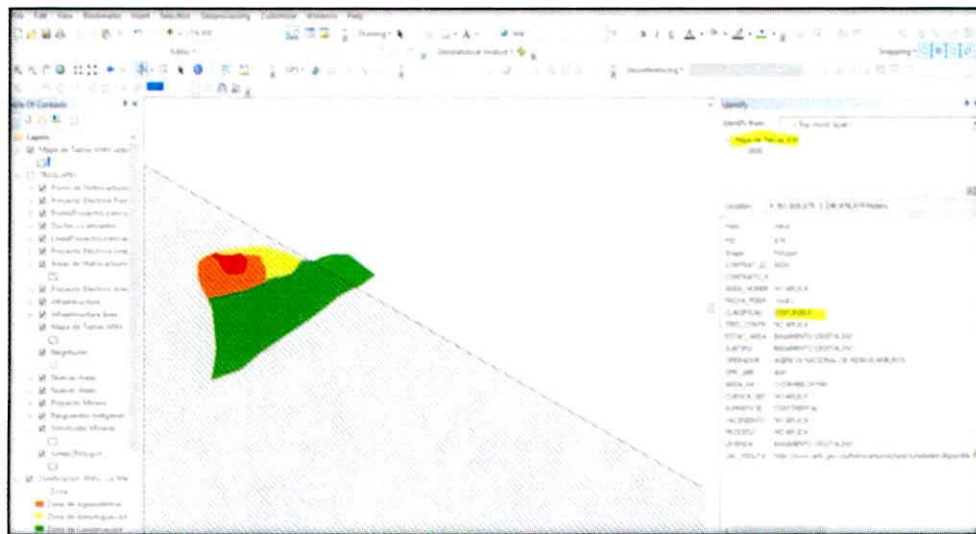
Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	5,2371
Zona de Agrosistemas	1,1073
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2804
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6308
Área total	7,2556

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado: **"Sin Dirección Vega Nueva"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, presenta **traslape con AHN (Agencia Nacional de Hidrocarburos), Mapa de Tierras, Clasificación: Disponible**. Tal como se evidencia a continuación:

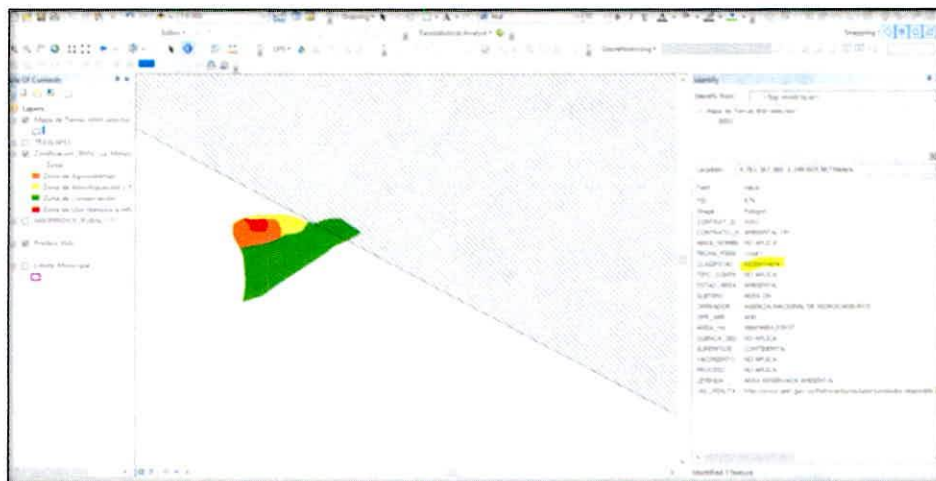


AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**



- Se verifica que, el predio denominado: **"Sin Dirección Vega Nueva"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, presenta **traslape con ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos), Mapa de Tierras, clasificación: Reservada**. Tal como se evidencia a continuación:



Fuente de la información para análisis:

Áreas del SINAP 2022	NO
Comunidades Negras (ANT 2022)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2022)	NO

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

ANH SI
ANM NO
ANLA NO

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 084-23	LA MELIPONA	018- 41148	7,2603	7,5000	7,2556	7,2604	056490001000000500027000000000

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

↳

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MELIPONA**", denominado: "**Sin Dirección Vega Nueva**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-41148**, con una extensión superficiaria de siete hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (**7 ha 2556 m²**), ubicado en la vereda Aguadas, del municipio de San Carlos, del departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de San Carlos Antioquia** y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ GILBERTO ACEVEDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.534.946, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8

AUTO NÚMERO 188 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MELIPONA" RNSC 084-23**

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez - Abogada Contratista GTEA
Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras- Cartógrafo GTEA
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA--SGM*

Expediente: RNSC 084-23 LA MELIPONA